



**SECRETARIA DE OBRAS Y ESP.
PUBLICOS**

OBRA:” Hidráulica Mitre”

LICITACION PUBLICA 41/25

REDETERMINACIÓN DE LOS PRECIOS CONTRACTUALES

Se reconocerán redeterminaciones de precios, a pedido del contratista, una vez iniciada la obra sin reconocimiento retroactivo, de acuerdo al cálculo que surja de la siguiente estructura de costos estimada:

Item	Incidencia
A- Mano de obra (ICC cuadro 4)	25%
B- Hormigon elaborado (productos de hormigon y cemento – ICC cuadro 3)	33%
C- Gasoil (Cuadro 2. Sistema de indices de precios mayoristas – (33360-1)	15%
D- Equipos y Maquinas (IPIB)	25%
E- Gastos Generales (Gastos Generales – ICC cuadro 2	2%

Se reconocerá la petición de redeterminación de precios cuando, según las pautas de contratación, se observe una distorsión del 10% (diez por ciento) de los costos. Dicho pedido deberá ser debidamente presentado por ante la Secretaría de Obras Públicas, con el análisis y la valoración de las variaciones denunciadas. Quedará exceptuado del reconocimiento de redeterminación el valor que el adjudicatario haya recibido en concepto de anticipo. Los nuevos costos serán reconocidos a partir del momento de la distorsión mencionada en el párrafo anterior y hacia futuro, no se reconocerán redeterminaciones con efecto retroactivo. Dicho reconocimiento deberá ser verificado, previamente, y aprobado por las dependencias competentes de las Secretarías de Obras Públicas y de Hacienda, siendo de aplicación para su aprobación la aplicación de la Teoría de la Imprevisión y la Teoría del Esfuerzo Compartido, de acuerdo a las posibilidades presupuestarias y financieras, que disponga el Municipio para atender tales diferencias. Este reconocimiento tendrá validez a favor del contratista, luego de suscripto la correspondiente acta acuerdo por las representantes del municipio y contratista.

En relación a la aplicación de las variaciones se utilizarán las publicaciones del INDEC correspondientes al Índice del Costo de la Construcción en el Gran Buenos Aires (ICC) o el que surja de las publicaciones correspondientes según la incidencia. A tales fines se establece como nuevo valor de los costos redeterminados los que surjan de la siguiente consideración:

$$A- F.ReDet.= \{A+[0.25 A*(ICC \text{ Mano de obra})]\}+\{B+[0.33 B*(ICC \text{ Productos de Hormigon y cemento})]\}+\{C+[0.15 C*(ICC \text{ Sistema de índices de precios mayoristas})]\}+ \{D+[0.25D*(IPIB \text{ Equipos y Maquinarias})]\}+ \{E+[0.2E*(ICC \text{ Gastos Generales})]\}$$